

DIPUTADA MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXV  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Presente.

RECIBIDO  
DIRECCIÓN DE PROCESOS  
PARLAMENTARIOS

COMISION DE  
DESARROLLO METROPOLI-  
TANO, CONSERVACION,  
INFRAESTRUCTURA, MOVILI-  
DAD, COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES

Michelle Tejeda Medina

Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja, Diputada del Partido del Trabajo a la XXV Legislatura del H. Congreso de Baja California, en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 27 de la Constitución Política, así como 110, fracción III, 114, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Baja California, presenta proposición parlamentaria con Punto de Acuerdo por el que se exhorta, con toda atención, al Titular de la Secretaría de Gobierno del Estado a fin de que valore expedir un decreto o norma administrativa de carácter general para evitar que los actos de abuso administrativo sigan teniendo efectos negativos en el ámbito de la pensión del IMOS, al tenor de las siguientes,

## CONSIDERACIONES

### El confinamiento de vehículos.

Cuando algún vehículo se ve envuelto en hechos que impliquen alguna infracción administrativa, si la falta reúne ciertas características más o menos graves, la autoridad interviniente, lo pone a disposición de la que resulte competente por la materia dejándolo en alguna pensión pública o también privada. Tal sucede por hechos de tránsito terrestre, cuando se producen lesiones a las personas que tardan en sanar más de 15 días o en ausencia de afectaciones a la salud de los individuos pueden ser objeto de depósito cualquier tipo de vehículo, ya sea automotores desde la motocicleta más modesta de bajo cilindraje hasta camiones de carga pesada. Cuando los daños materiales son cuantiosos. En estos casos, el Código Nacional de Procedimientos Penales dispone que una vez examinados los vehículos para elaborar el examen de causalidad, el agente del Ministerio Público podrá autorizar darlo en depositaría a su legítimo poseedor.

Sin embargo, existen otros motivos para que vehículos de particulares, casi siempre automóviles, vayan a parar a alguna pensión pública. También es posible que se remitan bicicletas y triciclos si se ven envueltos en alguna falta administrativa. En Baja California, principalmente en el área de Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito los vehículos son remitidos al espacio de depósito del Instituto de Movilidad Sustentable IMOS. Se trata de procedimientos administrativos en los que se produce una relación únicamente entre el particular al que se atribuye alguna infracción o falta administrativa y alguna autoridad estatal o municipal. A los depósitos de vehículos derivados de este tipo de actos administrativos nos referimos en la presente proposición parlamentaria.

### **Actos ilegales y depósitos en pensiones.**

Son múltiples los procedimientos administrativos que tienen que ver con vehículos. En algunos casos, el foco de infracción es el vehículo en sí mismo. Entre estos, destacan las faltas de tránsito sin concurrencia de otro vehículo o peatón, por ejemplo hacer pensión en la vía pública si después del segundo apercibimiento no se mueve el automotor; otro caso es aquel en que se estaciona un vehículo obstruyendo la salida del garage de una casa. En materia medioambiental, las unidades contaminantes son aseguradas y remitidas al espacio de depósito del IMOS. También puede haber casos en los que el objeto de la falta administrativa no recaiga en el vehículo, sino que este funja como medio para llevar a cabo los hechos que se le imputan al conductor o poseedor. Ejemplo de lo anterior son los vehículos generalmente remolques que se usan para transportar mercancías de importación. Cuando se lleva a cabo una verificación y se encuentra que mercancía de procedencia extranjera carece de los documentos que acrediten el pago de los impuestos *ad valorem*, se conduce tanto al remolque como al vehículo que lo arrastra, por lo general alguna camioneta tipo pickup a la pensión. En este caso ambos vehículos son aptos para circular, pues portan las placas correspondientes, y se encuentran al corriente en el pago de derechos por uso de la vía pública. Son asegurados por su relación con la mercancía, ya que a través de dichas unidades automotores los bienes de importación eran desplazados en territorio nacional, en concreto en algún municipio de Baja California.

Sin embargo, puede haber casos en los que se abran procedimientos administrativos sin que la persona haya perpetrado hechos que entrañen una falta o infracción administrativa. En actos arbitrarios o de plano de abuso por parte de autoridades administrativas del orden estatal o municipal, se requiere que los ciudadanos no resulten afectados al inmovilizar sus vehículos conduciéndolos a la pensión pública.

### **Reiteración de conductas indebidas.**

Hace quince días, en la última sesión ordinaria, trajimos a conocimiento de esta Asamblea varias denuncias ciudadanas. Expusimos cómo sujetos que se ostentaban como verificadores llevaban a cabo una serie de acciones paralelas al procedimiento administrativo, con el propósito evidente de sacar dádivas por medio de la coacción en torno a la comprobación del pago de impuestos relativa a mercancías ingresadas por la garita de Tecate. Los ciudadanos agraviados no dudaron en señalar a los sujetos como servidores públicos, ya que se desplazaban a bordo de vehículos que portaban el logotipo oficial de la dependencia. Al poner en contraste la conducta atribuida a los verificadores con el marco legal de su actuación, fue evidente que su proceder resultaba incompatible con el catálogo de

sus atribuciones y, así mismo, inadmisibles desde el punto de vista de la ética en el quehacer público.

Correspondiendo a la confianza depositada por las personas que resultaron víctimas de violaciones a Derechos Humanos, las y los diputados de esta Legislatura presentes en la sesión, sin distinción de colores o ideologías partidistas, tuvieron a bien aprobar la proposición parlamentaria. En consecuencia, la Mesa Directiva materializó el punto de acuerdo haciendo llegar a la dependencia en cuestión el oficio correspondiente.

Sin embargo, en lugar de que los hechos de abuso se detuvieran, se siguen reproduciendo pero ahora con más intensidad. Los verificadores siguen al acecho de ciudadanos de Baja California que a los pocos metros de salir de la garita donde han cumplido con sus obligaciones de orden fiscal, son abordados por los verificadores que a la fuerza les impiden continuar su trayecto y les privan de sus mercancías y el vehículo en que las transportan, mostrándose reticentes a recibir y comprobar que las contribuciones de importación han sido puntualmente cubiertas. Pero ahora van más allá: amenazan a los contribuyentes que no les permitirán ingresar más mercancías, a pesar de que se dedican al comercio de tales bienes y de ello mantienen a sus familias, cumpliendo con los requisitos entre los que destaca el pago de los impuestos para ingresarlas a territorio nacional.

### **Observancia del artículo 1º constitucional.**

En el 2011 tuvo lugar en México un acontecimiento trascendental. Me refiero a la recepción del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Al expedir el H. Congreso de la Unión sendas reformas a un cúmulo de artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se creó un bloque o núcleo de Derechos Humanos. Uno de sus componentes principales es la obligación de las autoridades, cualquiera de los tres órdenes de gobierno de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos. Así mismo, las autoridades tienen el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

La dignidad humana, como epicentro de la Reforma constitucional, interpela a las autoridades para evitar violaciones o impedir que las que estén en curso sigan produciendo efectos, ello sin necesidad de la intervención de autoridades como la Comisión Nacional o Estatal de Derechos Humanos o algún juez de distrito.

A esta la Legislatura hemos traído el caso de una familia que al pasar la garita de Tecate fue interceptada por verificadores de la Secretaría de Hacienda que haciendo caso omiso de los comprobantes del pago de impuestos de importación que los afectados les mostraban simplemente se llevaron la camioneta y el remolque y desde luego la mercancía hasta Tijuana, depositándolos en el espacio que hace funciones de pensión del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado. Pervirtiendo la fe pública que para hechos de su competencia tienen, los verificadores levantan actas donde hacen constar, incluso ante testigos que son sus propios compañeros, que las personas sujetas a la verificación no mostraron comprobante alguno y, lo que es peor, que huyeron del lugar. Los afectados tienen que contratar un abogado para defenderse en el procedimiento administrativo incurriendo en gastos y honorarios y, si quieren sacar sus vehículos del depósito, se ven obligados a pagar la cuenta.

Esta dinámica convierte a la pensión del IMOS en un incentivo que favorece las extorsiones de los verificadores, ya que como la cuenta del lugar del depósito del vehículo se incrementa día con día por lo que prefieren pagar y olvidarse del asunto o de cualquier manera tienen que pagar mientras se lleva a cabo el procedimiento administrativo, que por lo general dura varios meses y en ocasiones hasta años.

En consecuencia, a fin de alinearnos con las obligaciones arriba mencionadas establecidas a cargo de las autoridades en el artículo 1° de la Ley Fundamental se plantea este exhorto para que cuando el superior jerárquico reciba indicios que resulten serios y graves de que se cometió un abuso o al menos arbitrariedad, se autorice la entrega del vehículo depositado quedando la cuenta pendiente a título de crédito fiscal a resultas de que se compruebe que efectivamente el confinamiento del vehículo deviene de actos contrarios a Derecho.

Por otra parte, es frecuente que se presenten denuncias y quejas ante el IMOS en ocasión de la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros. En el municipio de Tijuana dicha situación se ha presentado ya que es frecuente que los conductores de las unidades manifiesten, con razón o sin ella, que el dispositivo o lector de la tarjeta no funciona viéndose las y los usuarios en la necesidad de hacer el pago en efectivo, si quieren disfrutar del traslado. Esta circunstancia da lugar a que, en ocasiones, algunos de los choferes eleven el monto a pagar o aduzcan que no cuentan con cambio terminando las y los pasajeros por cubrir \$20 o más por la tarifa.

En este orden de ideas, se eleva a consideración de esta H. Asamblea con **dispensa de trámite en los términos del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por las razones de obvia y urgente resolución**, que ya han quedado precisados con antelación, el siguiente:

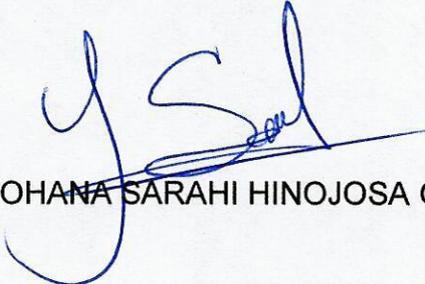
### **PUNTO DE ACUERDO.**

**PRIMERO.** Se exhorta, con toda atención, al Titular de la Secretaría General de Gobierno, Alfredo Álvarez Cárdenas, con el propósito de que pondere emitir una decreto y norma administrativa general para prevenir violaciones a derechos humanos disponiendo la autorización de la salida de vehículos de la pensión del IMOS, cuando estando sujetos a procedimiento administrativo, se cuenta con indicios serios y graves de que el procedimiento se instauró con base en hechos de abuso, fincándose un crédito fiscal por los días en la pensión, a resultas de la comprobación del abuso referido, quedando tal resolución al prudente arbitrio de la autoridad administrativa que tenga su disposición el vehículo en cuestión.

**SEGUNDO.** Se exhorta, con toda atención, al titular de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, Mtro. Marco Antonio Moreno Mexía, a fin de que tenga a bien instalar una Mesa de Trabajo donde los afectados, así como las organizaciones de comerciantes que lo deseen puedan ser atendidos a efecto de dar solución definitiva la problemática que se ha venido presentando con algunos verificadores de dicha dependencia.

**TERCERO.** Se exhorta, con toda atención, al titular del Instituto de Movilidad Sustentable de Baja California (IMOS), Arq. Jorge Alberto Gutiérrez Topete, con el propósito de que se sirva informar las medidas que haya tomado con el fin de garantizar a los usuarios el cobro exacto de 16 pesos por concepto del servicio de transporte público en el Corredor Agua Caliente, en caso de que a estos no les sea posible pagar con la tarjeta de prepago.

Dado en el Salón de sesiones "Benito Juárez" de la XXV Legislatura del H. Congreso de Baja California, a la fecha de su presentación.

  
DIPUTADA YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA